

INSTRUCCIÓN DEL DIPUTADO DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO

ASUNTO: Publicación de la información sobre contratos menores en Portal de transparencia

DESTINATARIOS: Responsables administrativos Centros Gestores

I - INTRODUCCIÓN

Estando ya en funcionamiento el portal de transparencia de la Diputación Provincial, que se encuentra en la web municipal, desde la portada <Diputación abierta> y directamente en la dirección <http://abierta.diputacionalicante.es/>, el reto actual es ampliar y mejorar tanto la información publicada como el proceso para su obtención, de modo que no se incremente más de lo imprescindible la carga de trabajo del personal.

La información correspondiente a los contratos menores debe ser publicada en cumplimiento el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2103, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, pero se da la circunstancia que la tramitación de gastos en los contratos menores no se realiza mediante expediente por el Servicio provincial de Contratación, sino que se tramita por los propios centros gestores.

Con la presente Instrucción se pretende trasladar junto a unas nociones básicas para la identificación de los contratos menores, disponer que los centros gestores realicen unas sencillas actuaciones complementarias en la grabación de las operaciones contables que permitan extraer la información sobre todos los contratos menores de forma centralizada y luego proceder a su publicación en el portal de transparencia.

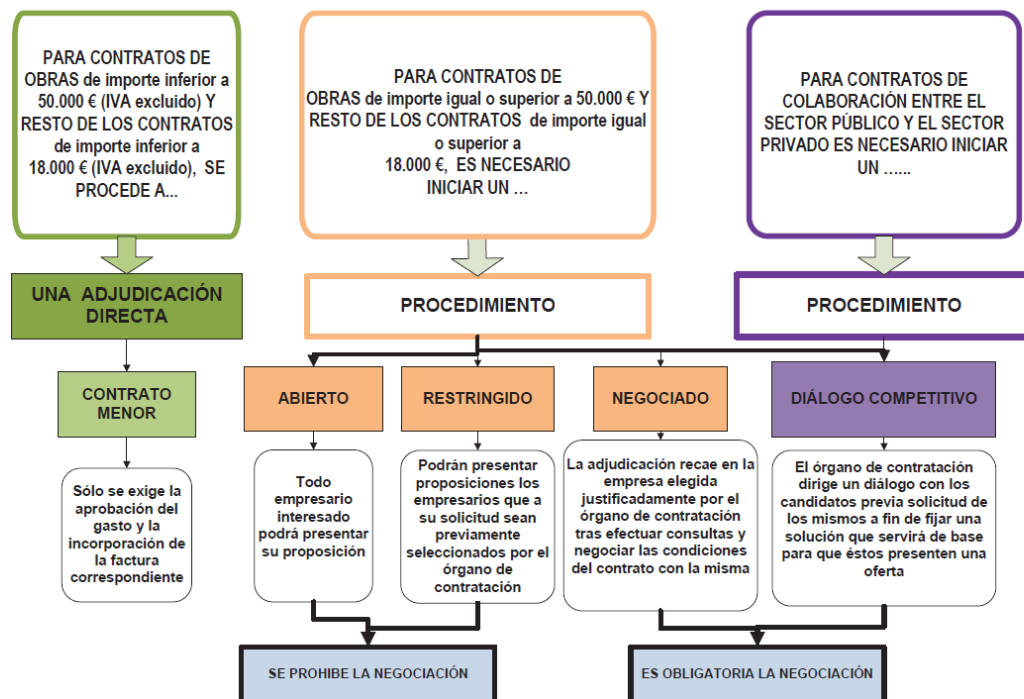
II - CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LOS CONTRATOS MENORES

En principio, a los efectos de la presente instrucción, podemos considerar contratos —en este caso menores— los actos jurídicos bilaterales que conllevan la realización de gastos que, teniendo como tercero una persona física o jurídica privada (excepcionalmente puede serlo una entidad pública), no tengan la consideración de subvenciones en metálico o deriven de la integración de la entidad local en otra organización. También están excluidas de esta consideración, entre otros conceptos, las indemnizaciones y gastos análogos.

Se consideran contratos menores aquellos contratos cuyo importe sea inferior a 50.000 euros (obras) o a 18.000 euros (en el resto de casos). En la tramitación del expediente sólo se exigirá, con carácter general y sin perjuicio de lo establecido para determinados supuestos en la Base 18.3 de las de ejecución del presupuesto, la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente que reúna los requisitos legalmente establecidos, y tratándose del de obras, el presupuesto de las mismas, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

En el cuadro adjunto se diferencian los distintos procedimientos de contratación, señalándose la diferenciación de los contratos menores

Procedimientos de Contratación. Tipos



TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En los contratos menores identificados conforme a la figura anterior, según las Bases de Ejecución del Presupuesto (18.3 A) la tramitación de gastos podrá ser:

- a) Mediante el procedimiento abreviado de tramitación “ADO”: Es la regla general

TIPOS DE CONTRATO	
Elemento	Descripción
* No procede	No incluido en normativa de contratación
CarAdEsp	De caracter administrativo especial
ColabSpSpr	De colaboración entre el sector publico y el sector privado
ConcsOP	De concesion de obra publica
Obras	De Obras
Otros	Otros
Patrim	Patrimoniales
Servicios	De servicios
ServPubl	De gestión de servicios públicos
Suministro	De suministro

Por lo que respecta a los contratos menores, deberá elegirse como "Procedimiento" el elemento "AdDirec", cuya descripción es "Contrato Menor" (en 2015 figuraba "Adjudicación directa")

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATO	
Elemento	Descripción
* No procede	Sin procedimiento
▶ AdDirec	Contrato Menor
DiComp	Diálogo Competitivo
PrAbier	Procedimiento Abierto
PrNegCP	Procedimiento Negociado Con Publicidad
PrNegSP	Procedimiento Negociado Sin Publicidad
PrRestr	Procedimiento Restringido

En criterios de puntuación se indicará siempre "Sin criterio".

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	
Elemento	Descripción
▶ SinC	Sin Criterio

Es importante que en el campo "Texto" se identifique claramente el objeto del contrato, las prestaciones en que consiste (suministro de..., servicios de....., etc.)

FECHA DE APLICACIÓN

La presente instrucción se aplicará desde la primera operación con cargo a Presupuesto de 2016

Alicante, a 21 de diciembre de 2015

El Diputado del Área de Buen Gobierno

Fdo., Adrián Ballester Espinosa